

INFORME DE SEGUIMIENTO APLICACIÓN POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO, VIGENCIA 2020-2021 Y VERIFICACIÓN ACCIONES IMPLEMENTADAS CON BASE EN LAS RECOMENDACIONES DE LA OCIG – OFICIO OCI-097 SNR2021IE006941 DE 08/06/2021, VIGENCIA 2021.

OBJETIVO

Realizar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las actividades implementadas en aplicación a la Política de Prevención del Daño Antijurídico, para las vigencias 2020-2021, y realizar seguimiento con respecto a las acciones implementadas en atención a las recomendaciones de la Oficina de Control Interno de Gestión, enviadas al Comité de Conciliación, mediante oficio No. OCIG – OFICIO OCI-097 SNR2021IE006941 DE 08/06/2021, en relación con la identificación de riesgos, diseño y ejecución de controles suficientes y adecuados en los procesos donde se ha identificado el mayor número de hechos generadores de demandas y fallos judiciales contra la Entidad, con el propósito de prevenir, mitigar y evitar la materialización de riesgos en el Proceso de Administración Judicial.

MARCO NORMATIVO

- Ley 87 de 1993, “*por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*”.
- Artículo 90 y 209 de la Constitución Política de Colombia.
- Artículo 15 y subsiguientes del Decreto 1716 del 7 de mayo de 2009.
- Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, artículos 2.2.4.3.2.2.2. y 2.2.4.3.1.2.5
- Resolución No. 3255 de 2019, “*Por la cual se crea y se adopta la reglamentación del Comité de Conciliación de la Superintendencia de Notariado y Registro*”.
- Circulares No. 3 de 20 de junio de 2014, No. 6 de Julio 6 de 2016, y No. 5 del 26 de septiembre de 2019, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE.
- Artículo 75 Ley 446 de 1998.
- Artículo 16 Decreto 1716 de 2009.
- Resolución No. 5709 del 6 de mayo de 2019, “*Por la cual se adapta el manual específico de funciones y de competencia laborales para los empleos de la planta de personal de la SNR*”.

ALCANCE DEL SEGUIMIENTO

Realizar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las actividades implementadas en aplicación a la Política de Prevención del Daño Antijurídico, por parte de las dependencias responsables, conforme al cronograma establecido para las vigencias 2020-2021; y realizar seguimiento con respecto a las acciones implementadas en atención a las recomendaciones de la Oficina de Control Interno de Gestión, enviadas al Comité de Conciliación, mediante oficio No. OCIG – OFICIO OCI-097 SNR2021IE006941 DE 08/06/2021, con corte al 30 de septiembre de la presente vigencia;

Evaluar, con corte a 30 de septiembre de la vigencia 2021, la efectividad de las acciones formuladas en los planes de mejoramientos suscritos, como producto de los informes de seguimientos o auditorías internas y externas asociadas a la Política de Prevención del Daño Antijurídico y evaluar el diseño y ejecución de los controles diseñados en los riesgos identificados en el Proceso de Administración Judicial, orientado hacia la prevención del Daño Antijurídico en la Entidad.

FUENTES DE INFORMACION y METODOLOGÍA

Para el desarrollo del presente seguimiento y verificación, se procedió a solicitar a la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante oficio No. OCIG-200-SNR2021IE014199 de fecha 23 de octubre de 2021, remitido por correo electrónico de fecha 25 de octubre de la presente anualidad, Informe de avance vigencia 2021, sobre cumplimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico y acciones

implementadas en atención a las recomendaciones realizadas por la Oficina de Control Interno de Gestión, a través del oficio No. OCI-097 SNR2021IE006941 de fecha 08 de Junio de 2021.

Para llevar a cabo la verificación anterior, se hizo necesario hacer uso de la técnica de videoconferencia a través de la plataforma TEAMS, mesa de trabajo con la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, el líder del proceso de Administración Judicial y su equipo de trabajo de fecha 2 de diciembre de 2021, con el fin de verificar el avance de las gestiones adelantadas por parte del Comité de Conciliación frente a las recomendaciones emitidas por la OCIG, consignadas en el informe con radicado No. OAJ-1834 SNR2021IE016657 de fecha 3 de diciembre de 2021.

Se realizó consulta de los Planes de Mejoramientos suscritos en la Entidad, a fin de verificar la efectividad de las acciones formuladas con ocasión a los hallazgos que se hayan identificado, asociados a la Política de Prevención del Daño Antijurídico y se revisó la matriz de Riesgos del Proceso de Administración Judicial, en aras de evaluar el diseño y ejecución de controles asociados a los riesgos identificados en el Proceso de Administración Judicial, relacionados con la prevención del Daño Antijurídico.

LIMITACIONES

Para efectos de cumplir con el objetivo del informe, se mencionan seguidamente algunas situaciones e inconvenientes presentados en el desarrollo de esta evaluación:

Extemporaneidad en la entrega de la información solicitada mediante oficio No. OCIG-200-SNR2021IE014199 de fecha 23 de octubre de 2021, remitido por medio de correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2021 y reiterada el 29 de octubre de 2021, 3 y 30 de noviembre de 2021, remitida mediante Oficio No. OAJ-1834 SNR2021IE016657 de fecha 3 de diciembre de 2021.

DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

1. EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES IMPLEMENTADAS EN APLICACIÓN A LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO, POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS RESPONSABLES, CONFORME AL CRONOGRAMA ESTABLECIDO PARA LAS VIGENCIAS 2020-2021.

En ejercicio de las funciones que le asiste a la Oficina de Control Interno de Gestión, se realizó seguimiento al cumplimiento de las actividades formuladas en el Plan de Acción adoptado en la Entidad, en aplicación a la Política de Prevención del daño antijurídico, vigencia 2020-2021, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución No. 3255 de 2019, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, donde se establece la obligación del Comité de Conciliación; de formular, aprobar, ejecutar, implementar y hacer seguimiento a las Políticas de Prevención del daño antijurídico en la Entidad.

El Plan de Acción 2020-2021, elaborado en aplicación a la Política de Prevención del Daño Antijurídico, fue aprobado por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, mediante Acta No. 051 del 24 de diciembre de 2019; igualmente, por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el 10 de marzo de 2020 mediante Oficio con radicado No. 20203000011711-DPE.

Para la ejecución de este Plan, se diseñó un cronograma de actividades bajo la responsabilidad de las siguientes dependencias: Superintendencia Delegada para Registro, Dirección de Talento Humano y Dirección de Contratación, de acuerdo con los cronogramas establecidos, de conformidad con los riesgos y causas identificadas en la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2020-2021

Responsable: Superintendencia Delegada para Registro
Riesgo: Errores en la calificación realizada en las Oficinas de Registro

| Mecanismo y Acción del Mecanismo | Causas | Sub causas | Plazo de cumplimiento | Evidencias de las acciones implementadas | Observaciones OCI |
|--|---|--|-----------------------|--|---|
| Capacitación Virtual-Procesos de inducción y reinducción: realizar (8) Videoconferencias de Capacitación a los funcionarios encargados de la calificación del registro de instrumentos públicos sobre procedimiento registral. | Expresar fundamentos de hecho y derecho que no corresponden a la causa de devolución del documento sometido a registro. No expresar los fundamentos de derecho. Expresar fundamentos de derecho derogados | Falta de aplicación de las normas de registro en las etapas de calificación del proceso de registro e instrumentos públicos. | 01/03/2020-30/09-2021 | - Diapositiva PowerPoint- MEDIDAS DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL RUPTA. – -Diapositiva PowerPoint- LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS para el mes septiembre 2021. - Diapositiva PowerPoint OCTUBRE-PROCESO DE FORMACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO - Diapositiva PowerPoint AGOSTO- Grupo de Tesorería, Pagos y Recaudos Registrales/Lista de asistencia. | Conforme a la verificación realizada a las evidencias que soportan el cumplimiento de las acciones propuestas por la Delegada de Registro, la OCIG, evidencia el cumplimiento de las acciones o mecanismos propuestos; no obstante, se considera que éstas, no son suficientes para subsanar las causas generadoras del riesgo identificado por esta misma dependencia. |

Responsable: Dirección de Talento Humano
Riesgo: Prima Técnica y Sindicato

| Mecanismo y Acción del Mecanismo | Causas | Sub causa | Plazo de cumplimiento | Evidencias de las acciones implementadas | Observaciones OCI |
|---|--|---|-----------------------|--|---|
| Reuniones trimestrales por parte de la Dirección de Talento Humano, en las cuales se haga seguimiento a las actuaciones administrativas que tengan relación directa con el retiro de los funcionarios de la entidad | Prima Técnica: Desconocimiento de la solicitud de prima técnica Falta de información a los funcionarios Retiro injustificado del servicio por pensión Sindicato: Retiro Injustificado sin levantamiento del fuero sindical Falta de actualizar el procedimiento Vacío Normativo | Retiro injustificado del servidor público con ocasión a la indebida aplicación de las normas en materia pensional y prestacional. | 01/02/2020-30/09/2021 | - Acta de reunión 07/05/2021 y Oficio No. SNR2021IE006357 de fecha 26/05/2021 - Acta de reunión 21/07/2021 y Oficio No. SNR2021IE009680 de fecha 02/08/2021 - Acta de reunión 20/09/2021 y Oficio SNR2021IE013982 de fecha 20/10/2021 - Acta de reunión 21/10/2021 y Oficio No. SNR2021IE015581 de fecha 17/11/2021 | Conforme a la verificación realizada a las evidencias que soportan el cumplimiento de las acciones propuestas por la Delegada de Registro, la OCIG, evidencia el cumplimiento de las acciones o mecanismos propuestos; no obstante, se considera que éstas, no son suficientes para subsanar las causas generadoras del riesgo identificado por esta misma dependencia. |

Responsable: Dirección de Contratación

Riesgos: Supervisión de Contratos, elaboración de estudios previos, contrato realidad, incumplimiento contractual

| Mecanismo y Acción del Mecanismo | Causas | Sub causa | Plazo de cumplimiento | Evidencias de las acciones implementadas | Observaciones OCI |
|--|---|---|------------------------------|---|--|
| <p>Reuniones trimestrales en las cuales la Dirección de Contratos efectúe un seguimiento a los contratos celebrados y que estén próximos a finalizar o que requieran de una atención especial de conformidad con el objeto celebrado. Así mismo, realizar un seguimiento minucioso a las solicitudes realizadas por parte de los contratistas en las que se evidencie un posible conflicto</p> | <p>Supervisión de Contratos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desconocimiento del ejercicio de supervisión. - Inaplicación manual de supervisión. - Falta de idoneidad de funcionarios que ejercen la supervisión. - Falta de capacitación para el ejercicio de supervisión. - Poco conocimiento en contratación estatal. - Inexistencia de herramientas tecnológicas para ejercer la supervisión. - Inexistencia de controles que permitan generar alertas sobre la ejecución. - Incumplimiento de requisitos de legalización y ejecución de los contratos. - Desconocimiento e inaplicación del proceso de declaratoria de incumplimiento contractual. <p>Elaboración de Estudios Previos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Falta de claridad en la identificación de las necesidades de la entidad. - Deficiencia en el análisis del sector que conlleven a requerimientos técnicos de difícil cumplimiento. - Costos fuera del promedio del mercado. - Falta de conocimiento en contratación. - Requisitos habilitantes o criterios de ponderación confusos que afectan la selección objetiva del contratista. - Inadecuada definición del alcance contractual. - Desconocimiento e incumplimiento de la norma en el desarrollo de los procesos de contratación. - Adelanta los procesos de contratación sin contar con el requerimiento de los organismos de seguridad y direcciones de secretaría. <p>Contrato Realidad:</p> | <p>Ineficiente ejercicio de la función de los supervisores, específicamente respecto al alcance de sus obligaciones, como tales las cuales se encuentran contenidas en la Resolución 11720 del 26 de septiembre de 2018</p> | <p>01/02/2020-30/09/2021</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Acta de reunión de fecha 01/09/2021 - Acta de Reunión 19/10/2021 - Acta de reunión de fecha 11/05/2021 - Acta de reunión de fecha 12/11/2021 | <p>Conforme a la verificación realizada a las evidencias que soportan el cumplimiento de las acciones propuestas por la Delegada de Registro, la OCIG, evidencia el cumplimiento de las acciones o mecanismos propuestos; no obstante, se considera que éstas, no son suficientes para subsanar las causas generadoras del riesgo identificado por esta misma dependencia.</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Asignación de inventarios a contratistas *Exigencia de cumplimiento de horario. - Obligaciones contractuales que no corresponden con lo realmente ejecutado. - Solicitud y otorgamiento de permisos e incapacidades médicas. <p>Incumplimiento contractual:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud, recepción y aprobación de bienes y servicios no contratados. - Seguimiento inadecuado a la ejecución del contrato por parte del supervisor. - Desconocimiento e inaplicación del proceso de declaratoria de incumplimiento contractual. | | | | |
|--|--|--|--|--|--|

Conforme a lo verificado y evidenciado anteriormente, se identificó la necesidad de implementar mejoras en el diseño de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Plan de Acción formulado para las vigencias 2022-2023; para lo cual, se presentan las siguientes observaciones y recomendaciones.

1. Formular indicadores de resultados orientados a medir el impacto de las medidas adoptadas para subsanar las causas primarias y secundarias identificadas en el Plan de Acción propuesto para las vigencias 2020 y 2021, por cada una de las dependencias responsables, con el fin de prevenir, mitigar y evitar la materialización del daño antijurídico en la Entidad y reducir su nivel de litigiosidad; toda vez, que los indicadores formulados en la Política de Prevención del Daño Antijurídico, no se encuentran orientados a garantizar el propósito esperado, orientado a superar las causas generadoras de las condenas contra la Entidad, conforme a los requerimientos y recomendaciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
2. Formular acciones de control o mecanismos, para cada una de las causas recurrentes identificadas y priorizadas por las dependencias, en la Política de Prevención del Daño Antijurídico, a fin de prevenir, mitigar y evitar la materialización del Riesgo.
3. Es importante y necesario que cada dependencia responsable, diseñe la caracterización de la Salida No Conforme y garantice su debido tratamiento para su implementación, en los procesos donde se identifique el incumplimiento de requisitos o criterios legales que afecten el logro de sus objetivos; donde se haya identificado causas o sub-causas generadoras de la materialización del riesgo, a fin de prevenir el daño antijurídico y reducir el nivel de litigiosidad de la entidad.
4. El análisis y revisión realizada en desarrollo de este Informe, con respecto a los riesgos relacionados en la Política de Prevención del Daño Antijurídico, se realizó a través del numeral 3 del presente documento.

2. ACCIONES IMPLEMENTADAS EN ATENCIÓN A LAS RECOMENDACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN, ENVIADAS AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN, MEDIANTE OFICIO NO. OCIG – OFICIO OCI-097 SNR2021IE006941 DE 08/06/2021

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objetivo y alcance de este seguimiento, se procedió a realizar la evaluación frente al cumplimiento de las acciones implementadas en atención a las recomendaciones de la Oficina de Control Interno de Gestión, enviadas al Comité de Conciliación, mediante oficio No. OCIG – OFICIO OCI-097

SNR2021IE006941 DE 08/06/2021, en aras de garantizar la identificación de riesgos, diseño y ejecución de controles suficientes y adecuados en los procesos donde se ha identificado el mayor número de hechos generadores de demandas y fallos judiciales contra la Entidad, con el propósito de prevenir, mitigar y evitar la materialización de riesgos en el Proceso de Administración Judicial.

2.1. Elaborar un diagnóstico de los hechos relevantes y recurrentes que han dado origen a las demandas y fallos judiciales en contra de la entidad.

En el contenido de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2020-2021, numeral 6.1; paso uno; se encuentra relacionado el diagnóstico de identificación de la actividad litigiosa en la Superintendencia de Notariado y Registro, producto del estudio integral de las solicitudes de conciliación, demandas y condenas en contra de la Entidad, realizadas por parte del Grupo de Administración Judicial, de conformidad con la información registrada en el Sistema de Información de la Actividad Litigiosa y la gestión Jurídica del Estado Ekogui, el cual se muestra a continuación.

| Nombre de la entidad | SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO | | | Nivel de litigiosidad: ALTO* | |
|--|--|--|------------|-------------------------------------|----------------|
| Paso uno: identificación de la actividad litigiosa | | | | | |
| Periodo analizado | | Desde | Enero 2017 | Hasta | Diciembre 2017 |
| Tipo de insumo | Tipo de acción | Causa general | Frecuencia | Valor | |
| Reparación Directa | | | | | |
| Demandas | Reparación Directa | PRESTACIÓN INADECUADA DEL SERVICIO NOTARIAL Y REGISTRAL (REGISTRAL*) | 60 | \$58.679.299.410 | |
| | | PRESTACIÓN INADECUADA DEL SERVICIO NOTARIAL Y REGISTRAL (NOTARIAL*) | 14 | 5000.000.000 | |
| Nulidad y Restablecimiento del Derecho | | | | | |
| Demandas | Nulidad y Restablecimiento del derecho | VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO | 44 | \$1.181.708.741 | |
| Demandas | Nulidad y Restablecimiento del derecho | NO RECONOCIMIENTO DE PRIMA TECNICA | 10 | \$871.499.317 | |
| Demandas | Nulidad y Restablecimiento del derecho | ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE SANCION DISCIPLINARIA | 2 | \$77.322.708 | |
| Demandas | Nulidad y Restablecimiento del derecho | ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA INSUBSISTENCIA DE FUNCIONARIO DE CARRERA | 9 | \$1.134.451.831 | |
| Demandas | Nulidad y Restablecimiento del derecho | ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NOMBRA UN SERVIDOR PUBLICO | 6 | \$300.000.000 | |
| Nulidad Simple | | | | | |
| Demandas | Nulidad Simple | FALLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REGISTRAL Y NOTARIAL | 9 | 0 | |
| | | FALLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL | 0 | 0 | |
| Nulidad Electoral | | | | | |

| | | | | |
|---------------------------------|---|--|-----------|---------------|
| Demandas | Nulidad Electoral | ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO PUBLICO | 3 | 0 |
| Repetición. | | | | |
| Demandas | Repetición | PAGO DE CONDENA O CONCILIACION POR ACTUACION DOLOSA O GRAVEMENTE CULPOSA DE SERVIDOR O EX SERVIDOR PUBLICO O PARTICULAR EN EJERCICIO DE FUNCIONES PUBLICAS | 2 | \$260.676.086 |
| Cumplimiento | | | | |
| Demandas | Acción de cumplimiento | INCUMPLIMIENTO DE NORMA JURIDICA | 5 | 0 |
| Laboral | | | | |
| Demandas | Ordinario Laboral | INCUMPLIMIENTO DE FALLO JUDICIAL | 1 | \$62.501.950 |
| Ejecutivo | | | | |
| Demandas | Ejecutivo singular | INCUMPLIMIENTO EN PAGO DE OBLIGACION CONTENIDA EN TITULO VALOR | 2 | \$149.313.346 |
| Demandas | verbales - pertenencia que se notifican a la Superintendencia de Notariado y Registro en cumplimiento del art 195 del Código General del Proceso. | PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO | 7 | \$0 |
| Popular | | | | |
| Demandas | Acción Popular | VIOLACION O AMENAZA A LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS | 5 | 0 |
| Controversia Contractual | | | | |
| Demandas | Controversias Contractuales | ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 2 | \$ 9.640.309 |
| TOTAL | | | \$ | |
| Sentencias | | | | |
| Sentencias | Nulidad y Restablecimiento del Derecho | VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO | 6 | \$242.609.248 |
| Sentencias | Reparación Directa | FALLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REGISTRAL Y NOTARIAL | 5 | \$659.136.103 |

Para la construcción del nuevo Plan de Acción 2022-2023, en aplicación a la Política de Prevención del Daño Antijurídico, la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y el Coordinador del Grupo de Administración Judicial, en mesa de trabajo celebrada el 02 de diciembre de 2021, informó sobre la realización del análisis y estudio preliminar a corte 30 de septiembre de 2021, pendiente de aprobación, sobre las causas identificadas más recurrentes en litigiosidad y sentencias; para lo cual, allegó informe de avance de seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Oficina de Control Interno de Gestión.

2. Considerar la posibilidad y la pertinencia de invitar a las sesiones del Comité de Conciliación, a los líderes de los procesos o macroprocesos (Direccionamiento Estratégico, Control Interno Disciplinario, Gestión de

Talento Humano, Gestión Contractual, Gestión Administrativa y Financiera, Técnica Registral, Inspección, Vigilancia y Control Registral, Inspección, Vigilancia y Control Notarial, Delegada de Tierras; entre otros, a fin de dar a conocer las causas generadoras del Daño Antijurídico, a fin de ampliar los conocimientos y circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, con el propósito de adoptar posiciones ajustadas en derecho, en defensa de los intereses de la Entidad.

La Oficina de Control Interno de Gestión, en las sesiones de este Comité, en calidad de invitado durante la vigencia 2021, ha evidenciado la asistencia de algunos líderes de procesos, que han sido invitados por parte del Comité de Conciliación a través de la Secretaría Técnica del mismo, cuando se ha requerido estudiar algún caso relacionado con su área, con la finalidad de conocer los hechos, realizar su análisis y tomar las acciones pertinentes dentro de su competencia. Igualmente, se involucran a las áreas a través de mesas de trabajo conjuntas, en el momento de elaborar la Política y los planes de acción correspondientes.

3. Con relación a la evaluación del riesgo de los procesos ventilados en la entidad, es importante que los abogados que apoyan la gestión de defensa judicial, incluyan en todas las fichas propuestas y sometidas a estudio del Comité, el nivel de probabilidad de riesgo de pérdida de los casos (bajo, medio o alto).

Los abogados que tienen la representación de la entidad, vienen realizando el ejercicio de calificar el riesgo de probabilidad de pérdida de los casos en bajo, medio y alto en las fichas de conciliación que son sometidas a estudio por parte de los miembros del comité con su respectiva justificación; este hecho, ha sido evidenciado por la Oficina de Control Interno de Gestión, en el momento de analizar y estudiar las fichas sometidas a consideración del Comité de Conciliación, en cada una de las sesiones realizadas durante la vigencia 2021.

4. Trasladar a la Oficina de Control Disciplinario, la Delegada de Notariado y Delegada de Tierras por asignación de funciones de vigilancia y control de la gestión de los curadores urbanos del país, las piezas procesales o actuaciones desplegadas por los servidores y contratistas que cumplen funciones públicas, Notarios, Registradores y curadores urbanos, al momento de identificarse un presunto incumplimiento de sus obligaciones y deberes por acción, omisión o extralimitación de sus funciones propias del cargo, para que se adelanten las investigaciones disciplinarias pertinentes de rigor.

El Coordinador del Grupo de Administración Judicial, en mesa de trabajo de fecha 2 de diciembre de la presente anualidad, informó sobre el traslado de las piezas procesales o actuaciones desplegadas por los servidores y contratistas que cumplen funciones públicas, Notarios, Registradores y curadores urbanos, al momento de identificarse un presunto incumplimiento de sus obligaciones y deberes por acción, omisión o extralimitación de sus funciones propias del cargo, para que se adelanten las investigaciones disciplinarias pertinentes de rigor a la dependencia competente, situación que ha sido corroborada por esta Oficina, en las sesiones de los Comités de Conciliación, en los cuales se ha hecho presente en calidad de invitado.

5. Considerar la pertinencia o conveniencia de aunar esfuerzos con otras entidades del estado que tengan la facultad y la competencia para investigar e indagar sobre casos penales recurrentes ocasionados en las Notarías y Oficinas de Registro, relacionados con presuntos delitos asociados a la suplantación de identidad, fraudes, estafas, expropiaciones, falsificación en documento público, actos de corrupción al interior de la Entidad; entre otros, para atender casos especiales y evitar que se atente contra el prestigio e imagen Institucional, con el propósito además, de establecer alianzas estratégicas de reacción inmediata, en tiempo real, para generar controles suficientes y eficaces para evitar que por parte de los mismos funcionarios de la Entidad y agentes externos, incurran en comportamientos que tengan incidencia penal, aplicando medidas oportunas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización, las cuales pueden afectar la imagen institucional y el logro de los objetivos de la entidad. Lo anterior, con la finalidad de fortalecer la labor misional de Inspección, Vigilancia y Control.

La Oficina Asesora Jurídica, a través del Coordinador del Grupo de Administración Judicial, informó sobre la consideración que ha tenido el Comité de Conciliación frente a estas situaciones recurrentes, los cuales han sido remitidos a la Oficina Jurídica, quien ejerce la competencia por tener a su cargo la representación Jurídica; razón por la cual, bajo el liderazgo de esta Dependencia, se ha vendido dando traslado a la Fiscalía General de la Nación, los casos con presuntos delitos asociados a la suplantación de identidad, fraudes, estafas, expropiaciones, falsificación en documento público, actos de corrupción al interior de la Entidad, para la correspondiente investigación.

6. Estudiar la pertinencia de elaborar un ABC de registro para los calificadores y registradores, como un método de orientación para el ejercicio de la función registral, con el fin de unificar conceptos, criterios y demás, identificados al momento de elaborar la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

Según información suministrada por el Delegado de Registro en el Comité de Conciliación, se encuentra estructurando un documento de ABC, para orientar el ejercicio de la función registral como un compromiso para las actividades de la nueva Política de Prevención del Daño Antijurídico vigencia 2022-2023, además de las capacitaciones que han venido desarrollando con la Política anterior.

7. Evaluar la efectividad de las acciones definidas y ejecutadas conforme a la Política del Daño Antijurídico durante las últimas 2 vigencias, a fin de establecer su impacto y de esta forma considerar la conveniencia de continuar con las mismas o de ser necesario, su reformulación.

No obstante, observar el cumplimiento de los mecanismos propuestos en el Plan de Acción 2020-2021 de implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico aprobada por la Entidad, no se evidencia por parte de la Oficina de Control Interno de Gestión, soporte documental sobre la evaluación o seguimiento de efectividad realizado en ejercicio de autoevaluación y autocontrol, por parte del Comité de Conciliación, el área o dependencia que genera el problema, con el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación; considerado como insumo primordial para la implementación de la nueva Política y el Plan de Acción 2022-2023.

Con respecto a esta recomendación, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, manifestó que la evaluación de efectividad de las acciones definidas y ejecutadas conforme a la Política de Prevención del Daño Antijurídico, se presentará en febrero del año 2022, luego que finalice el corte de la actual Política vigente.

8. Con relación a las órdenes impartidas por los Jueces de la República y las decisiones emitidas por otras entidades, se recomienda su cumplimiento a cabalidad, dentro de los términos concedidos para ello, so pena de incurrir en desacato o fraude a resolución judicial, con el fin de evitar un desgaste administrativo en el que se pueda ver expuesta la entidad y el accionante al soportar una carga procesal al adelantar trámites ante la jurisdicción ordinaria y contenciosa administrativa que puede estar encaminados afectar su patrimonio.

Por parte de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, se informa que con relación al acatamiento de las órdenes impartidas por las autoridades judiciales y administrativas, se tendrá en cuenta al momento de la creación de la próxima Política 2022-2023.

9. Cabe advertir, sobre la importancia de profundizar en el análisis y estudio sobre la procedencia del medio de control de repetición contra los agentes del estado, por el pago de una indemnización con ocasión a una condena, conciliación u otra forma de terminación como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa en el ejercicio de sus cargos dentro termino de ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del CPACA.

La Oficina de Control Interno de Gestión, ha evidenciado el análisis y estudio realizado por los abogados a cargo de la defensa judicial, en conjunto con la Oficina Asesora Jurídica, a través del contenido de las fichas presentadas y

allegadas en su oportunidad, para consideración y aprobación por parte de los miembros del Comité de Conciliación, con respecto a la procedencia de las acciones de repetición contra los agentes del estado.

Por parte de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, se informó realizar el estudio y análisis sobre la procedencia del medio de control de repetición contra los agentes del Estado, por parte de los abogados a cargo de la representación judicial de la Entidad y en conjunto con el Grupo de Administración Judicial de la Oficina Jurídica, se realiza un análisis completo y profundo sobre este tipo de acciones, antes de la presentación del caso ante los miembros del Comité.

3. RIESGOS Y CONTROLES RELACIONADOS CON LA POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO

En cumplimiento a lo establecido en la Guía para la Administración del Riesgos y el diseño de controles en entidades públicas V5 emitida por el Departamento Administrativo de Función Pública y la Política General para la Administración de Riesgos y Oportunidades V3 de fecha 24 abril de 2020 de la SNR, se procedió a realizar revisión de la matriz de Riesgos Institucional de cada uno de los procesos y dependencias relacionadas en la Política de Prevención del Daño Antijurídico, donde se han identificado los riesgos y causas recurrentes generadoras de las demandas y fallos contra la Entidad; donde se puede evidenciar deficiencias en la identificación de los riesgos e insuficiencia en las causas y acciones de control formuladas; con el fin de prevenir, mitigar y evitar la materialización de desviaciones generadores del daño antijurídico en la Entidad. Igualmente, se evidencia la falta de coherencia de la información contenida en la matriz de riesgos por procesos, con respecto a la que se encuentra registrada en la Política de Prevención del Daño Antijurídico; por lo que se requiere fortalecer el análisis de causa raíz y las actividades o mecanismos de implementación (acciones de control), mediante la cual se pondrán en práctica las medidas diseñadas para mitigar o corregir el problema encontrado.

Se hace necesario y relevante, evaluar la efectividad de los mecanismos ejecutados en desarrollo del Plan de Acción de Implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico adoptada y aprobada para las vigencias 2020-2021, así como el diseño, ejecución y efectividad de los controles identificados en la Matriz de Riesgos de cada uno de los Procesos priorizados, donde se han evidenciado causas recurrentes de materialización del daño antijurídico, generadoras de las demandas y fallos contra la Entidad; lo anterior, en ejercicio de la autoevaluación y autocontrol que debe ejercer el Comité de Conciliación y el área o dependencia que genera el problema, con el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación; como insumo primordial para la implementación de la nueva Política y el Plan de Acción 2022-2023; a fin de medir el impacto del grado de cumplimiento de los mecanismos propuestos, e identificar si éstos resultaron efectivos para atacar las causas primarias o subcausas identificadas y contribuir a disminuir los niveles de litigiosidad en la Entidad. Lo anterior, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través del Paso a Paso para la Elaboración de una Política de Prevención del Daño Antijurídico, basado sustancialmente, en el Manual para la Elaboración de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico; razón por la cual, se sugiere considerar la posibilidad de definir en la Política, la periodicidad con que se realizará durante cada vigencia.

SEGUIMIENTO PLANES DE MEJORAMIENTOS:

Para efectos de realizar el seguimiento de efectividad a los planes de mejoramientos que se hayan suscrito con ocasión al objetivo y alcance de este seguimiento, se procedió con la revisión correspondiente, logrando determinar que no existen hallazgos identificados por la Contraloría General de la República y la Oficina de Control Interno de Gestión.

6. CONCLUSIONES

Se identifica como fortaleza, el trabajo desarrollado por el Comité de Conciliación, el Grupo de Administración Judicial y los líderes de procesos involucrados en el diseño e implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y el Plan de Acción para las vigencias 2020-2021.

Se detectaron algunas oportunidades de mejora para el diseño de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Plan de Acción formulado para las vigencias 2022-2023, contenidas en los numerales 1 y 3, de este Informe.

Se evidenciaron avances significativos de las acciones emprendidas en atención a las recomendaciones emitidas por la Oficina de Control Interno de Gestión, en aras de fortalecer el diseño y la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Entidad, orientado a disminuir el nivel de litigiosidad en la Entidad y condenas contra la Entidad.

Se evidenció la necesidad de fortalecer el análisis de causa recurrente de los riesgos materializados en cada uno de los procesos priorizados en el diagnóstico de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y realizar evaluación periódica durante cada vigencia, sobre el cumplimiento y efectividad de los controles o mecanismos propuestos para prevenir, mitigar y evitar la materialización del riesgo del daño Antijurídico en la Entidad; adicionalmente; es primordial, garantizar la coherencia de la información contenida en la Política y la matriz de riesgos diseñada en cada proceso y dependencia donde se han identificado los hechos relevantes que han dado origen a las demandas y fallos judiciales en contra de la Entidad.

Cordialmente,



RITA CECILIA COTES COTES
Jefe Oficina Control Interno de Gestión

Proyectado por: Claudia Milena Valera Guerra